No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.2040.2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

EF. PROYECTO (ID)	NOMBRE DE PROYECTO
BP-26003738	Fortalecimiento del sistema de monitoreo, video vigilancia y alerta del delito en Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA –SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SEGURIDAD

SUPERVISOR: Guillermo Londoño Ricaurte - Subsecretario De Política Seguridad

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500182405
Fecha de Expedición: 27 de julio de 2022
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2022
Valor: Seiscientos noventa y siete millones cuatrocientos noventa mil noventa y tres pesos ($697.490.093)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso que respalda:

Item: 1 Valor: 501.490.093 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.01/2.3.2.02.02.008/52010030007/BP260037381010104 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26003738/1/01/01/04 Realizar interventoría al mantenimiento

Item: 2 Valor: 196.000.000 COP
Apropiación: 4161/1.3.3.2.01/2.3.2.02.02.008/52010030007/BP260037381010106 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/R.B.Contribución Contratos De Obra Públi/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduc
Proyecto: BP-26003738/1/01/01/06 Realizar interventoría al mantenimiento.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _X___
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En conducto del Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en su Art. 2, numeral 1, "*Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección*".

Así mismo precisa el artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", autoriza al Alcalde para *"(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan".*

El presente proceso se adelanta en el marco del presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de SANTIAGO DE CALI, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2022 se aprobó mediante el Decreto No. 4112.010.20.1041 del 22 de diciembre de 2021 aprobado mediante Acuerdo No. 0521 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

Que de conformidad con el artículo 110 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Seguridad y Justicia, tiene como propósito ser "*El organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia"* y sus funciones para el proceso de la referencia se podrían citar las siguientes:

1. *Dirigir la formulación y el desarrollo de la Política Integral de Seguridad.*
2. *Coordinar estrategias de seguridad ciudadana y convivencia, a partir de la producción y análisis de la información cualitativa y cuantitativa de conflictos, violencia y crimen en el Distrito.*
3. *Coordinar y monitorear los centros de información estratégica y atención integrada en temas de seguridad ciudadana.*
4. *Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el Distrito y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos.*
5. *Asegurar el acceso a los servicios integrados de justicia, protección a los derechos de la familia que se realizan a través de las casas de justicia y comisarias de familia para generar confianza y fortalecer la legitimidad institucional.*
6. *Coordinar el ejercicio de la autoridad administrativa de policía en la zona urbana a través de los inspectores de policía.*
7. *Coordinar el ejercicio de la autoridad administrativa de policía y de planificación en la zona rural a través de los corregidores.*
8. *Aplicar las normas de inspección, vigilancia y control de competencia del Distrito para el cumplimiento del Código Nacional de Policía y Convivencia, y demás disposiciones legales pertinentes.*
12. *Administrar los presupuestos destinados a la seguridad y convivencia en la ciudad del Fondo de Seguridad territorial (FONSET), el Fondo Municipal para la Recuperación y Conservación del Espacio Público y cualquier otra fuente de financiación pertinente.*
 (…)
13. *Liderar la construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura de seguridad y justicia.*
14. *Coordinar el observatorio de seguridad.*
15. *Análisis de datos para el seguimiento, adecuación y ajuste de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategia de servicios para los ciudadanos.*
 (…)

En el marco de la seguridad y convivencia ciudadana se debe precisar que hace parte de los componentes fundamentales para la construcción del bienestar en la sociedad actual y una prioridad para los últimos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gobiernos tanto nacionales como locales. Organismos como el Ministerio del Interior y la Policía Nacional han venido realizando inversiones en el mejoramiento y la modernización de los Sistemas de Seguridad Ciudadana en muchas ciudades del país acompañados de una Política pública de seguridad y convivencia ciudadana ejecutada por la Policía Nacional Comunitaria, mediante la estrategia de Vigilancia por Cuadrantes. Bajo el enfoque de derechos y deberes, todos somos responsables y el Estado es garante de condiciones básicas para el control y prestación de los servicios de seguridad, en tanto los ciudadanos somos gestores de convivencia.

Ahora bien, de acuerdo con la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana del orden nacional, respecto al fortalecimiento de las capacidades de las entidades territoriales frente al control de los espacios urbanos para una respuesta eficiente y eficaz ante la criminalidad y los delitos que afectan la convivencia y seguridad de su pobladores, establece la responsabilidad de integrar en los Planes de Desarrollo, los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), al igual que en las Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana, el componente de Tecnología para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, con el objetivo de "(…) *optimizar recursos y aumentar la capacidad de vigilancia y control respecto al delito y los comportamientos contrarios a la convivencia*".

Esto quiere decir que, las autoridades territoriales deben gestionar una articulación completa entre tecnología y el servicio de policía, desde la cual se logre poner en operación, conforme el mismo requerimiento de la Política Marco: Cámaras de reconocimiento facial para la persecución penal; Cámaras focalizadas en los puntos críticos de las ciudades; Cámaras integradas a procesos organizacionales; Cámaras con software especializado para identificación de vehículos y reconocimiento de placas; Cámaras para los procedimientos de policía con el fin de aumentar la protección de los Derechos Humanos. De esta forma, se deben poner todas las capacidades institucionales para construir y mantener condiciones que permitan la convivencia pacífica, es decir, transformar los territorios y avanzar en la consolidación de la legalidad.

Además, se debe precisar que de acuerdo a los lineamientos establecidos en el CONPES 3437 de 2006[1] "*las Alcaldías son los entes legalmente responsables de la administración y sostenimiento de los esquemas tecnológicos establecidos por el Ministerio del Interior y de Justicia y que de igual manera deben coordinar las necesidades y funcionalidades que requieren las diferentes entidades que integrarán el sistema, documentando y justificando los propósitos técnicos y administrativos de seguridad*."

Centrándonos a nivel local, se puede mencionar que, en el Distrito de Santiago de Cali, existe un sistema de videovigilancia ciudadana que cuenta con 1859 cámaras a lo largo y ancho de la ciudad, incluyendo sectores rurales. Adicionalmente, cuenta con tecnología para brindar la posibilidad de integración de

[1] CONPES 3437 DE 2006. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD-SIES DE COLOMBIA. Ministerio de Interior y Justicia. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DJS-SSD. Versión aprobada .Bogotá DC., 04 de agosto de 2006. https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/conpes-3437-de-2006

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sistemas de video pertenecientes a terceros ubicados en sitios públicos o con visualización del espacio público, pero que brindan un apoyo complementario al sistema distrital (*ubicado en Postes de propiedad de la administración).* De manera adicional, esta herramienta tecnológica se complementa con dispositivos como botones de pánico AVL´s, Alarmas Comunitarias y sistema de atención de casos y emergencias 123. Todos estos dispositivos han brindado un apoyo operativo inconmensurable, en el proceso de patrullaje, vigilancia y desarrollo de operativos policiales.

Actualmente la Secretaría de Seguridad y Justicia requiere realizar interventoría a la ejecución derivada del proceso de contratación de licitación pública N° 4161.010.32.1.2000.2022 cuyo objeto, es la prestación de servicio de mantenimiento correctivo a la infraestructura del sistema de seguridad electrónica, incluyendo suministro y reposición de cámaras de video vigilancia, requerido en las diferentes comunas del distrito especial de Santiago de Cali, como mecanismo de sistema de monitoreo y control del delito, toda vez que la Policía Metropolitana del Distrito de Santiago de Cali se sirve del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES), para centralizar la atención al ciudadano, la red de apoyo y el sistema de video vigilancia de las 22 comunas del Distrito, a su vez reúne la línea de emergencia 123, las redes de apoyo de la Policía Nacional, de Tránsito, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud y el Secadplus, el cual unifica todo el sistema, es decir el sistema en mención es una plataforma de operación, control, visualización y grabación que permite al operador que recibe el llamado de alerta por la línea 123, ubicar en el mapa virtual la zona del evento y acceder a la visualización en tiempo real de las cámaras de video vigilancia. para apoyar a los cuadrantes en un hecho delictivo. No obstante, dado al uso continuado de los equipos electrónicos que componen el SIES origina riesgo de sufrir desgaste mecánico y electrónico, es por ello que se hace necesario el mantenimiento correctivo a la infraestructura del Sistema de seguridad electrónica en mención, que permita que sus componentes sean útiles para las labores encaminadas a la disminución de las diferentes modalidades delictivas de mayor impacto social y de aquellos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana, así como las labores de monitoreo, visualización, control y grabación desde el SIES y las salas de monitoreo alternas (Fray Damián, Mangos, Versalles, María, Caney y Nueva Floresta).

De acuerdo a lo expuesto y dada la complejidad y amplitud que conlleva la ejecución del contrato mencionado anteriormente, se requiere el desarrollo de acciones permanentes para seguimiento, vigilancia y control de orden técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social, el cual contribuya a la adecuada articulación de los proyectos, razón por la cual, se debe contar con una interventoría conformada por un equipo interdisciplinario de profesionales idóneos que estén disponibles para atender los requerimientos de la entidad, en pro de la disponibilidad y correcto funcionamiento del sistema de videovigilancia del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Asimismo, resulta fundamental que el interventor del sistema de videovigilancia entienda y asuma el rol de coordinación de las actividades ejecutadas por los actores que intervienen en el proceso objeto de interventoría, es decir, personal de Telemática y CAD de la Policía Metropolitana del Distrito Especial de Santiago de Cali y el proponente al que se le adjudicara la licitación pública N° 4161.010.32.1.2000.2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a fin de realizar un seguimiento y verificación permanente del contrato en mención, y garantizar la adecuada supervisión de la ejecución, el uso eficiente de los recursos, el cumplimiento a la normatividad vigente que aplica en la ejecución del contrato y permite prevenir la ocurrencia de perjuicios para la Entidad y el patrimonio público.

Por ende, es de suma importancia contratar la interventoría del de futuro Contrato, vigilancia que históricamente le ha correspondido realizarla a la Secretaría de Seguridad y Justicia- Subsecretaria de política de seguridad, cuya complejidad y estructura, sin perjuicio del grupo de profesionales de apoyo con los que cuenta para asumir este, requiere un acompañamiento exhaustivo, eficaz, y especializado en contratos de mantenimiento y fortalecimiento de sistemas de monitoreo, video vigilancia y alerta del delito. Por lo que se requiere la contratación de dicha interventoría, el cual abarque los componentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos.

Actualmente la Secretaría de Seguridad y justicia no dispone del personal suficiente para la realización del seguimiento de dichos componentes, aunado a ello se identifica un alto grado de complejidad e integralidad del servicio del mantenimiento correctivo contratado y del cual se deje velar por su correcta ejecución; por lo que se hace necesario la contratación de la interventoría que cumpla las funciones especializadas encaminadas a garantizar la eficiencia y correcto uso de los recursos públicos, en pro de la transparencia del Distrito.

La necesidad y conveniencia de la celebración del contrato de interventoría mencionada, se encuentra fundamenta en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, el cual establece lo siguiente: “SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.” [i]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, la guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos suscritos por las Entidades Estatales G-EFSICE-02 (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, 2018) define la Interventoría como: *"…el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad Estatal. La interventoría procede cuando el objeto del contrato es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado."*

Para este tipo de servicio se toman en cuenta las necesidades técnicas de la Subsecretaria de política de seguridad, conforme a la ficha BP-26003738, actividad de la cadena de valor: Realizar interventoría al mantenimiento preventivo y/o correctivo cámaras de Videovigilancia existentes con reposición de equipos, las actividades objeto de interventoría quedaran relacionada en el numeral 5.4 del presente y detalladas en el anexo técnico del presente proceso de contratación.

En este proceso en particular se velará por los intereses tanto de la entidad como de la Policía Nacional Metropolitana de Santiago de Cali, con la participación de las Fuerzas Militares, organismos de seguridad y establecimientos públicos adscritos a los ministerios con competencias en las áreas de seguridad y atención y prevención de desastres, con la correcta ejecución del proceso de licitación N. 4161.010.32.1.2000.2022.

A través de la interventoría al contrato de prestación de servicios se vigilará por el ejercicio de las labores de interventoría integral con control de calidad de obra civil y suministros, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y en cualquier aspecto que se requiera, para el adecuado desarrollo del contrato de construcción resultante del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, para las actividades a ejecutar en las diferentes etapas del desarrollo del contrato de obra: etapa de construcción y etapa de liquidación.

Para ello, la secretaria de seguridad y justicia inscribió en su banco de proyectos, lo siguiente:

FICHA EBI	NOMBRE PROYECTO	ACTIVIDAD	ELEMENTO PEP	FONDO	VALOR
BP-26003738	Fortalecimiento del sistema de monitoreo, video vigilancia y alerta del delito en Santiago de Cali	Realizar interventoría al mantenimiento preventivo y/o correctivo cámaras de Videovigilancia existentes con reposición de equipos	BP-26003738/1/01/01/04	123201	$501.490.093
			BP-26003738/1/01/01/06	123201	$196.000.000

Tabla 1. Ficha de Proyecto conforme a objeto de contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por último, el presente proceso de contratación se encuentra Alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, a través de:

Nombre del Plan:	CALI, UNIDA POR LA VIDA
Vigencia del Plan:	2020-2023
Dimensión:	Cali, Solidaria por la Vida.
Linea:	5201: Distrito Reconciliado
Programa:	5201003: Seguridad y Lucha Contra el Delito
Meta:	Sistemas de monitoreo y alerta del delito implementado

Tabla 2 Alineación al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 conforme al objeto de contrato

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

N°	CLASIFICACION UNSCPC	GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	32151800	(D): Componentes y Suministros	(32) Componentes y Suministros Electrónicos	(15) Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	(18) Dispositivos de control de seguridad
2	80101500	(F): Servicios	(80) Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
3	80101600	(F): Servicios	(80) Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos
4	81101500	(F): Servicios	(81): Servicios basados en Ingeniería	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N°	CLASIFICACION UNSCPC	GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
5	81101700	(F): Servicios	(80) Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(17) Ingeniería eléctrica y electrónica
6	80111501	(F): Servicios	(80) Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(11): Servicios de recursos humanos	(15): Desarrollo de recursos humanos
7	81111900	(F): Servicios	(81): Servicios basados en Ingeniería	(11): Servicios informáticos	(19): Sistemas de recuperación de información
8	81112200	(F): Servicios	(81): Servicios basados en Ingeniería	(11): Servicios informáticos	(22): Mantenimiento y soporte de software

Tabla 3 Clasificación de bienes y servicios conforme al Registro Único de Proponentes

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: 12190

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector, la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Anexo 3 del Manual de Contratación "*Herramientas de planeación contractual*" y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1 Objeto del contrato

ADELANTAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA CON MIRAS A VIGILAR DE MANERA PERMANENTE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA, INCLUYENDO SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CAMARAS DE VIDEO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 Alcance del objeto

Realizar labores de interventoría integral con control de calidad de la prestación de servicios y suministros, desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico en cualquier aspecto que se requiera, para el adecuado desarrollo del contrato de resultante del proceso de selección objeto de interventoría del presente.

10.3 Plazo del contrato

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y aprobación del acta de inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

10.4 Valor estimado del contrato

Se debe aclarar que el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500182405, cuyo valor es de seiscientos noventa y siete millones cuatrocientos noventa mil noventa y tres pesos ($697.490.093), no obstante, conforme al análisis de precios de las cotizaciones allegadas de los oferentes, se determina como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, el valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($597.678.859),** valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato, teniendo como fecha límite el plazo total del contrato, conforme a la siguiente ficha de proyecto:

FICHA EBI	NOMBRE PROYECTO	ACTIVIDAD	ELEMENTO PEP	FONDO	VALOR
BP-26003738	Fortalecimiento del sistema de monitoreo, video vigilancia y	Realizar interventoría al Mantenimiento preventivo y/o correctivo cámaras de Videovigilancia existentes con reposición de equipos	BP-26003738/1/01/01/04	123201	$501.490.093
			BP-26003738/1/01/01/06	123201	$196.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FICHA EBI	NOMBRE PROYECTO	ACTIVIDAD	ELEMENTO PEP	FONDO	VALOR
	alerta del delito en Santiago de Cali				

Tabla 4 Valor estimado del proyecto conforme ficha EBI del proyecto

El valor presupuestado y aprobado por Planeación Municipal en la ficha BP, corresponde a las necesidades históricas de cada una de las entidades en el ejercicio de su misión, las cuales fueron proyectadas para la presente vigencia de tal forma le permita a la entidad garantizar el principio de planeación y la continuidad en la realización de actividades de control para el mejoramiento de la seguridad y el cumplimiento de normas establecidas.

10.5 Forma de pago

La SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PUBLICA, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y acta final, de acuerdo con el porcentaje de avance facturado de las obras ejecutadas del contrato objeto de la interventoría y de acuerdo con los recursos realmente dedicados a la obra en el período a facturar, soportadas con los informes de la interventoría escritos y digitales; estos porcentajes de avance deberán coincidir con los porcentajes de avance de los informes de obra ya facturados; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera:

1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

2. Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la interventoría, lo cual se dará con la presentación de los siguientes documentos:

 1) Acta de la entrega y recibo final de la obra objeto de la interventoría, suscrita por el contratista de la obra objeto de interventoría y el Interventor;
 2) Informe final por parte del Supervisor del contrato de interventoría y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos adicionales que se detallan más adelante.
 3) El valor final del contrato será el resultante de la sumatoria de todos los recursos aplicados a la interventoría de la obra multiplicado por los valores ofertados, pero nunca podrá ser superior al valor nominal o modificado del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta a los presentes estudios previos y que hace parte integral de este proceso de selección abreviada.

OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS

Las Actas de Interventoría deberán ser suscritas por el INTERVENTOR y refrendadas por el SUPERVISOR y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Relación del tiempo de dedicación de los profesionales y de las actividades realizadas en el periodo a facturar
- Supervisión a las memorias de cálculo de cantidades
- Supervisión al balance de la ejecución de actividades en MS Project
- Revisión de copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo periodo
- Copia del certificado ambiental expedido por la supervisión, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (cuando aplique)
- Copia del acuerdo de precios (En caso de suscribirse)
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse)
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de la interventoría objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada del informe donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor o interventor del contrato

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Conocer y acatar los estudios técnicos y documentos generados dentro del proyecto e informar en caso de encontrar alguna inconsistencia para efectos de subsanar la misma.

2. Conocer el clausulado del contrato del proveedor y verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización.

3. Conocer y hacer cumplir las cláusulas convencionales.

4. Conocer la propuesta presentada por el contratista proveedor y verificar la consistencia de la misma.

5. Vincular el personal de equipo mínimo exigido en los documentos de estructuración de este proceso.

6. Solicitar al Contratista proveedor la Programación de actividades, relación del personal vinculado en los tiempos definidos en el presente documento, así como la verificación de las obligaciones del contrato.

7. Verificar la vinculación por parte del contratista del personal profesional, técnico y auxiliar de acuerdo con la propuesta aprobada por la supervisión.

8. Exigir al Contratista proveedor la realización de las actividades en las fechas programadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Procurar que no presenten litigios o conflictos por repetición en contra de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el aspecto laboral, por tanto, debe constatar respecto del personal contratado por el contratista proveedor.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al interventor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar.

11. La aplicación de los correctivos necesarios sobre las reclamaciones válidas de su personal.

12. El cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.

13. Resolver las consultas que formule el Contratista proveedor y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta a la dependencia correspondiente.

14. Remitir oportunamente a la supervisión para aprobación del ordenador del gasto, los estudios modificatorios al contrato, como son, adicional en plazo, actividades complementarias o adicionales o la prórroga al plazo inicial del contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.

15. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista las actas de recibo parciales y final, de acuerdo a los formatos empleados por la supervisión y verificar su adecuado trámite.

16. Proyectar para la firma de las partes el acta de liquidación de los contratos.

17. Presentar informes sobre el desarrollo de la interventoría del Contrato del proveedor.

18. Recopilar y condensar toda la información técnica y administrativa en caso de desacuerdo con el contratista.

19. Obtener copia de la garantía única junto con su aprobación, verificar vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente

20. Informar a la dependencia competente el incumplimiento de cualquier obligación contractual.

21. Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el contrato de instalación y adecuación, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad.

22. Mantener comunicación con el personal operativo y administrativo, profesional y técnico que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrolle el objeto del contrato dl proveedor.

23. Solicitar los documentos en los cuales se haga constar las modificaciones del contrato.

24. Atender solicitudes, inquietudes o requerimientos que formulen usuarios o agentes externos, en relación con la ejecución del contrato objeto de interventoría, y que sean reorientados por la supervisión.

25. Velar por el buen estado, la debida organización, el buen uso y la seguridad tanto de las instalaciones e implementos como de la información en formato físico o digital que sea puesta a su disposición o alcance por razón de la interventoría.

26. El interventor debe ejercer seguimiento y control de las actuaciones del contratista proveedor de orden financiero, contable y presupuestal, en marco de este componente, el interventor deberá verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.

27. Revisar y tramitar ante la supervisión, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.

28. Proyectar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades acordadas, definiendo claramente los valores a cancelar y discriminando las fuentes de los recursos

29. Llevar un registro cronológico y actualizado de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

30. Consolidar la información financiera con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato.

31. Presentar los informes de ejecución y avance financiero que sean requeridos por el supervisor o las entidades de control.

32. Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones y documentos del proceso de Contratación para la realización del proyecto objeto de la interventoría.

33. Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o rechazar los procedimientos propuestos por el contratista para la realización del proyecto.

34. Estudiar las modificaciones y ajustes del alcance del proyecto objeto de interventoría y recomendar los ajustes que considere necesarios para el cumplimiento del contrato objeto de interventoría.

35. Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales e insumos y aprobar o rechazar los destinados al proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir al contratista los certificados de garantía de calidad y las fichas técnicas de los materiales que avalen el cumplimiento de la calidad especificada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

36. Verificar que se ejecuten todos los trabajos con las especificaciones exigidas.

37. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar la ejecución del proyecto y autorizar los cambios necesarios, con la aprobación previa de la supervisión y con la suficiente autoridad para lograr que el proyecto se ejecute de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos.

38. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de la ejecución del proyecto.

39. Supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo del contratista y presentar periódicamente, previo acuerdo con la supervisión, los informes de seguimiento de los programas de trabajo.

40. Determinar los presupuestos de los posibles ítems extras o adicionales.

41. Preparar y presentar mensualmente informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control del proyecto.

42. Mantener personal calificado y competente en número suficiente, para un adecuado y oportuno desempeño de las funciones de la interventoría.

43. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4 encomendados al Interventor.

44. Asistir a las reuniones periódicamente con el contratista y la supervisión con el objeto de analizar en el sitio todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución del proyecto, a fin de lograr un acuerdo permanente entre ellas para beneficio del proyecto.

45. Concertar reuniones periódicas con la supervisión o sus representantes, para analizar el avance del proyecto, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones de contratistas, etc., para mantener a la supervisión plenamente informada sobre detalles del avance del proyecto y del desarrollo del contrato.

46. Asesorar a la supervisión en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que surjan con el contratista durante el desarrollo del proyecto.

47. Analizar las reclamaciones presentadas por el contratista y recomendar soluciones.

48. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la ejecución del proyecto, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

49. Teniendo en cuenta que el contratista objeto de interventoría debe ofrecer garantía extendida para los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, equipos e infraestructura adquirida para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sistema de seguridad electrónica que hace parte integral del componente sistema integrado de emergencia y seguridad (SIES) del Municipio de Santiago de Cali, la interventoría adquiere la obligación de extender su acompañamiento en todas las etapas del mismo.

50. Exigir el cumplimiento en el sitio del proyecto de las normas de higiene y seguridad

51. Establecer un archivo sistematizado de la correspondencia de formato amigable para la supervisión, de manera que toda la correspondencia se le dé trámite correspondiente y no permanezcan puntos sin solución que puedan tomar el contratista como base para futuras reclamaciones. El Interventor enviará las copias de la correspondencia entre él y el contratista que la supervisión considere necesarias.

52. Solicitar al contratista el Plan de Calidad de ejecución.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.
4. Suscribir los documentos que se deriven del negocio jurídico.
5. Presentar las facturas y demás documentos de control al interventor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
6. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al interventor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área inteventora.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. La entidad y/o persona a la que se le adjudique el contrato deberá entregar los elementos aquí requeridos, según las necesidades y cantidades demandadas, los elementos deberán ser suministrados dentro de los días siguientes a la recepción de la orden de la interventoría.
9. Designar, al personal profesional requeridos en el proceso de selección, cumpliendo a cabalidad con la formación académica y de experiencia, los que se encargarán de atender en forma directa los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requerimientos del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaria de Seguridad y Justicia durante la ejecución del mismo, en lo de sus competencias.

10. Constituir las garantías estipuladas en el contrato y realizar las respectivas prórrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en el plazo y el valor del mismo.
11. Presentar las factura electrónica del servicio, con el visto bueno por parte del supervisor de este contrato.
12. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el sistema de seguridad social, en los aportes parafiscales. Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones legales vigentes.
13. Reportar a la Subdir
14. ección de tesorería de rentas, el número de la cuenta bancaria de ahorro o corriente a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
15. Consultar con la Secretaría de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
17. Informar de inmediato y por escrito al supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
18. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
19. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
20. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
21. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
22. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
24. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
25. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
26. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.
27. Implementar y garantizar el cumplimiento de un protocolo de actuación que deberá hacer parte integral del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo (SGSST), y que debe garantizar la prevención, contención y mitigación del riesgo por contagio del COVID-19 de sus trabajadores, bajo los protocolos y medidas de prevención previstas por los entes gubernamentales.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para el presente caso, la modalidad de selección, en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar, es el de concurso de méritos abierto, conforme a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"(...) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...) numeral 2º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, el contrato a ejecutar es del CONSULTORÍA, el cual dispone: (…) 2o. Contrato de Consultoría. (...) *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."(*...) Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la procedencia del concurso de méritos así: *"(...)Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura(.)".*

El procedimiento aplicable es el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, al presente proceso de selección le son aplicables las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020), Decreto 399 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

11.1 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _X___
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

Teniendo en cuenta que los servicios de consultoría derivados del presente proceso pueden desarrollarse con la implementación de diferentes enfoques o metodologías, se exigirá una propuesta técnica detallada (PTD), que dé cuenta de la experiencia, idoneidad y capacidad de manejo del tema por parte del consultor. En ese sentido, la exigencia de una propuesta técnica detallada (PTD), garantiza la contratación de un consultor que demuestre, por un lado, mayor capacidad técnica y operativa para realizar seguimiento y control de la obra a realizar y por otra parte su formación y experiencia académica como componente vital para este tipo de procesos.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

De acuerdo con el objeto del proyecto a fin de contratar la prestación de servicio de mantenimiento correctivo a la infraestructura del sistema de seguridad electrónica, incluyendo suministro y reposición de cámaras de video vigilancia, requerido en las diferentes comunas del Distrito Especial De Santiago De Cali, como mecanismo de sistema de monitoreo y control del delito para lo cual se debe ejecutar la Interventoría y las posibles actividades que se relacionan a continuación, las cuales se podrán encontrar en forma más amplia en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La interventoría del servicio a las que se refiere el objeto del presente concurso de méritos abierto corresponde a las relacionadas dentro del contrato que resulte de la adjudicación de la licitación pública 4161.010.32.1.2000.2022

12.2 Personal mínimo requerido

Para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el siguiente equipo de trabajo mínimo requerido que deberá ser diligenciado en el anexo correspondiente aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave suministrado por la Entidad.

Además, considerando el contrato objeto de interventoría cuenta con actividades propias que demandan recopilación, verificación, análisis, concepto, asesoría y aprobación, se ha determinado el personal profesional mínimo para llevar a cabo la interventoría, así:

Ítem	Cargo	Cant	Dedicación
			%
1	Director de interventoría	1	50%
2	Coordinador Técnico	1	100%
3	Ingeniero Residente	1	100%
4	Ingeniero electricista	1	50%
5	Ingeniero coordinador de seguridad	1	50%
6	Asesor jurídico	1	50%
7	Siso	1	100%
8	Técnico de campo	2	100%
9	Financiero	1	50%
10	conductor	2	100%

Tabla 5 Relación de perfiles objeto de contratación

A su vez se relacionan los costos directos asociados al proceso de contratación

COSTO DIRECTO REEMBOLSABLES

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Alquiler vehículo	2

Tabla 6 Relación de Costos Directos en relación al objeto de contratación

Asimismo, se dan a conocer la formación y la experiencia de los perfiles objeto de contratación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ítem	Cargo a Desempeñar	Cant	Perfil Profesional	Experiencia General	Número de contratos y/o proyectos requeridos	Experiencia Especifica	Dedicación
1	Director de interventoría	1	Ingeniero Electrónico, ó, Ingeniero Eléctrico, ó Ingeniero de Sistemas ó de Telecomunicaciones, debe tener maestría en administración de empresas o MBA .	Mínima de quince (15) años a partir de la expedición de la Tarjeta profesional.	Tres (3) proyectos	Director de proyecto de interventoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o mantenimiento de cámaras de videovigilancia y/o sistemas de CCO - CENTRO CONTROL OPERATIVO.	50%
2	Coordinador Técnico	1	Ingeniero Electrónico o, Eléctrico, o de Sistemas o de Telecomunicaciones, debe tener especialización en redes o telecomunicaciones y maestría en administración de empresas o MBA	Mínima de quince (15) años a partir de la expedición de la Tarjeta profesional	Tres (3) proyectos	coordinador de proyecto de interventoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o mantenimiento de cámaras de videovigilancia y/o sistemas CCO - CENTRO CONTROL OPERATIVO-	100%
3	Ingeniero Residente	1	Ingeniero Electrónico o, Eléctrico, o de Sistemas o de Telecomunicaciones.	Mínima de quince (15) años a partir de la expedición de la Tarjeta profesional	Un (1) proyecto	Residente de proyecto de interventoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o mantenimiento de cámaras de videovigilancia y/o sistemas de CCO - CENTRO CONTROL OPERATIVO-	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ítem	Cargo a Desempeñar	Cant	Perfil Profesional	Experiencia General	Número de contratos y/o proyectos requeridos	Experiencia Especifica	Dedicación
4	Ingeniero electricista	1	Ingeniero Electricista o Eléctrico. debe tener especialización en gestión de proyectos o Maestría en Construcción, con certificación en RETIE y NTC 2050	Mínima de quince (15) años a partir de la expedición de la Tarjeta profesional	UN (1) proyecto.	Ingeniero eléctrico de proyecto de interventoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o mantenimiento de cámaras de videovigilancia y/o sistemas de CCO - CENTRO CONTROL OPERATIVO y/o IT	50%
5	Ingeniero coordinador de seguridad	1	Ingeniero Electricista, o Eléctrico o de sistemas o de telecomunicaciones, con certificaciones en ciencias relacionadas con la seguridad pública y la convivencia ciudadana: Seguridad, políticas públicas, gobierno público y defensa	Mínima de Diez (10) años a partir de la expedición de la Tarjeta profesional	Un (1) proyecto	Experiencia en un proyecto de interventoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o mantenimiento de cámaras de videovigilancia y/o sistemas de Centro de Control Operativo.	50%
6	Asesor jurídico	1	Abogado debe tener especialización o maestría en Derecho administrativo o sociedades.	Experiencia profesional mínima de quince (15) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Un (1) proyecto	Asesor o director jurídico de proyectos de interventoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o mantenimiento de cámaras de videovigilancia y/o sistemas de CCO - CENTRO CONTROL OPERATIVO y/o IT	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ítem	Cargo a Desempeñar	Cant	Perfil Profesional	Experiencia General	Número de contratos y/o proyectos requeridos	Experiencia Especifica	Dedicación
7	Profesional en Seguridad y Salud Trabajo	1	Profesional en Seguridad y Salud Trabajo	Tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Debe contar con las siguientes certificaciones: • Certificado de trabajo seguros en alturas, emitido por la entidad competente. • Certificado como coordinador de trabajo seguros en alturas, emitido por la entidad competente.	Tres (3) proyecto	contratos de experiencia especifica debidamente certificados, terminados y ejecutados que hayan tenido por objeto contractual la instalación de sistemas CCTV Seguridad Ciudadana.	100%
8	Técnico de campo	2	Técnico o tecnólogo con conocimientos en electrónica	El técnico debe contar con las siguientes certificaciones: • Certificado de Coordinador de alturas. • Certificado de trabajo en alturas vigente. • Certificado de entrenamiento en empalmería de fibra óptica.	Tres (3)	proyectos de mantenimiento o implementación de sistemas CCTV de seguridad ciudadana	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ítem	Cargo a Desempeñar	Cant	Perfil Profesional	Experiencia General	Número de contratos y/o proyectos requeridos	Experiencia Especifica	Dedicación
9	Financiero	1	Profesional en finanzas y/o contaduría pública	Posgrado en finanzas	Un (1) proyecto	experiencia relacionada de como asesor y/o director en áreas contables en el sector de telecomunicaciones	50%

Tabla 7 Relación de Perfiles y experiencia conforme al objeto de contrato

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato de interventoría, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su totalidad, así como el personal necesario para la liquidación, y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, al momento de elaborar su oferta económica.

El Oferente deberá presentar junto con su oferta la hoja de vida de la totalidad del personal con sus respectivos soportes y certificaciones de idoneidad, matrícula profesional vigente y experiencia profesional solicitado para acreditar cumplimiento de los requerimientos exigidos por la entidad.

Igualmente, el proponente deberá anexar Carta de compromiso debidamente suscrito por el para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

12.3 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del supervisor, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. Para efectos de verificación el proponente seleccionado deberá allegar al supervisor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo a las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de inicio y terminación de la ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que el contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.

12.4 FUNCIONES DEL PERSONAL SOLICITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERFIL	FUNCIONES
Director de interventoría	• Deberá supervisar directamente las actividades que el Distrito de Cali le señale, en concordancia con el contrato objeto de Interventoría. • Dentro de sus actividades debe validar las actas de seguimiento a la ejecución del contrato y verificar que las mismas se encuentren debidamente firmadas, elaborar y suscribir los informes de Interventoría parciales, informes trimestrales, informe final, los certificados de cumplimiento y trámite de pago, modificaciones contractuales, acta de inicio, y demás documentos concernientes a las etapas de ejecución del contrato, con el fin de realizar los pagos del contratista y demás procedimientos establecidos entre La Interventoría, Distrito de Cali y el Contratista. • Asistir a las reuniones, capacitaciones que designe o cite el Distrito de Cali. Así mismo, debe planear, coordinar y hacer seguimiento a las acciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Será el encargado de validar el cumplimiento por parte del contratista y el seguimiento y monitoreo debe ser con reporte semana, mensual y acumulado contractual.
Coordinador Técnico	Profesional encargado de las labores de coordinación técnica, verificación de actividades y de la programación de los profesionales asignados, para todas las actividades de campo y de validación, así como validador de la gestión de redes de telecomunicaciones y manejo de protocolos adecuados. Encargado de llevar el control en cronograma del EDT del contratista ejecutor.
Ingeniero Residente	Profesional encargado de hacer seguimiento en sitio de forma permanente y de auditar las actividades de los técnicos y de cumplir con todos los frentes de trabajo y sus labores encomendadas.
Ingeniero electricista	Profesional encargado de hacer seguimiento en sitio de todas las instalaciones electricas y de energia, asi como de los mantenimientos especializados bajo RETIE y NTC 2050
Ingeniero coordinador de seguridad	Profesional encargado de hacer seguimiento en sitio de todas las instalaciones seguridad
Asesor jurídico	• Tendrá a su cargo actividades relativas a la Interventoría y/o asesoría Legal o jurídica durante toda la ejecución y liquidación del contrato vigilado. • Tendrá a su cargo la coordinación de las actividades propias del equipo de trabajo de apoyo legal o jurídico. Estructuración del Plan de trabajo del equipo, Verificación de cumplimiento de actividades de los profesionales. • Preparar y presentar informes de actividades realizadas del componente jurídico ante el director de la interventoría. • Asegurar que las actividades planteadas dentro del ámbito respectivo se cumplan acorde a los términos definidos. • Demás actividades necesarias para el logro de las obligaciones y el cumplimiento del objeto del contrato desde su ámbito jurídico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERFIL	FUNCIONES
Profesional en Seguridad y Salud Trabajo	Profesional encargado de validar el cumplimiento de las normas y estándares de seguridad laboral y que todos los frentes de actividades cumplan con todos los requisitos de SSGT.
Técnico de campo	Técnico encargado de hacer validaciones en sito y pruebas físicas de los mantenimientos realizados, así como de los registros de las actividades respectivas.
Financiero	• Tendrá a su cargo la coordinación de las actividades propias del equipo de trabajo de apoyo desde los componentes administrativo, técnico, financiero y contable. • Estructuración del Plan de trabajo del equipo, Verificación de cumplimiento de actividades de los profesionales a su cargo. • Preparar y presentar informes de actividades realizadas desde los componentes administrativo, técnico, financiero y contable ante el director de interventoría. Asegurar que las actividades planteadas dentro del ámbito respectivo se cumplan acorde a los términos definidos. • Demás actividades necesarias para el logro de las obligaciones y el cumplimiento del objeto del contrato desde su ámbito administrativo, financiero y contable

Tabla 8. Funciones Del Personal Solicitado

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

FACTORES HABILITANTES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección por licitación pública se aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	13.1. Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	13.2. Condiciones de experiencia	Habilitado/No habilitado
	13.3. Capacidad financiera	Habilitado/No habilitado
	13.4. Capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado

Tabla 9. Requisitos Habilitantes

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018, y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, Dentro la etapa oportuna para cada proceso de selección. En cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

13.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades establecidas en el artículo 74 y concordantes del Código General del proceso, junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993 Modificado por el art. 3 de la Ley 2160 del 2021.), cada una deberá cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y la liquidación del contrato (Que no podrá ser inferior a 36 meses)

a) Si su participación es a título de unión temporal o consorcio de conformidad con el parágrafo del articulo 7 de la ley 80 de 1993 modificado por el art 3 de la Ley 2160 de 2021, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y la liquidación del contrato (Que no podrá ser inferior a 36 meses) ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
d) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y concordantes del Código General del proceso, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la Carta de Aceptación de la oferta; (iv) Constituir en nombre y representación del adjudicatario la póliza de cumplimiento.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran en caso de que sean personas jurídicas o el registro mercantil en caso de ser personas naturales.

Debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

e) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
ASEGURADO	● El proponente Persona Natural ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Decreto 1082 de 2015* - **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el oferente o su representante legal.

Tabla 10. Garantía de seriedad de la propuesta

Si se llegara a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 de la Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.
De conformidad con el artículo 5 del la Ley 1882 de 2018, por el cual se Modifica el Parágrafo 1 e inclúyase los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se estableció en el parágrafo 3 que:

PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

g) Registro Único Tributario.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

h) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

i) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

j) Pacto de transparencia.

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa al proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito. Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

k) Certificación bancaria (solo contratista).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

l) Fotocopia de cedula de ciudadanía

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

m) Registro Único de Proponentes – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."* Por lo anterior será admisible la información del año inmediatamente anterior.

n) Documentos del personal solicitado.

El contratista se obliga a utilizar personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades objeto del contrato se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Para lo cual deberá adjuntar toda la documentación de acreditación

13.2 Experiencia

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N°	CLASIFICACION UNSCPC	GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	32151800	(D): Componentes y Suministros	(32) Componentes y Suministros Electrónicos	(15) Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	(18) Dispositivos de control de seguridad
2	80101500	(F): Servicios	(80) Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
3	80101600	(F): Servicios	(80) Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos
4	81101500	(F): Servicios	(81): Servicios basados en Ingeniería	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura
5	81101700	(F): Servicios	(80) Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(17) Ingeniería eléctrica y electrónica
6	80111501	(F): Servicios	(80) Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(11): Servicios de recursos humanos	(15): Desarrollo de recursos humanos
7	81111900	(F): Servicios	(81): Servicios basados en Ingeniería	(11): Servicios informáticos	(19): Sistemas de recuperación de información
8	81112200	(F): Servicios	(81): Servicios basados en Ingeniería	(11): Servicios informáticos	(22): Mantenimiento y soporte de software

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 9 Clasificación de bienes y servicios conforme al Registro Único de Proponentes

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos de interventoría ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y alcance sean interventoría técnica, administrativa, financiera a sistemas de seguridad para componentes de instalación, integración, prueba y puesta en servicios de sistemas de video vigilancia, Datacenter, sistema de redes y tecnologías de la información, cuya sumatoria debe tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación acreditado SMMLV, acreditada a través de contratos que se encuentren clasificados e inscritos en el Registro único de Proponentes y que incluya al menos tres (03) códigos del clasificador de bienes y servicios descrito, de manera que demuestren que cuentan con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

NOTA 1: La experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones de experiencia del Oferente junto con su propuesta, expedidas por quién recibe el bien o servicio (en ningún caso se acepta la auto certificación), firmada por el representante legal o la persona designada para el efecto. Si se presenta experiencia actuando bajo la figura de Unión Temporal, se validará únicamente lo relacionado con el porcentaje de su participación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

La experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones de experiencia del Oferente junto con su propuesta, expedidas por quién recibe el bien o servicio (en ningún caso se acepta la auto certificación), firmada por el representante legal o la persona designada para el efecto. Si se presenta experiencia actuando bajo la figura de Unión Temporal, se validará únicamente lo relacionado con el porcentaje de su participación.

NOTA 2: El Oferente podrá acreditar una o más condiciones señaladas para demostrar su experiencia mediante un único contrato siempre y cuando cumpla con las mismas.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes a los requeridos como experiencia del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado de la interventoría a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad

NOTA 5: La subsanación o aclaración de la experiencia del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES:

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada debe ser acreditada por todos los integrantes al interior de la estructura plural, y deben estar debidamente registrado en el RUP que incluya al menos tres (03) código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito.
- La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valor del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.
- En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcio o unión temporal la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.
- Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

PERÍODO	SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	532.510.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERÍODO	SMMLV
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2022	1.000.000

Tabla 10 Evolución del Salario Mínimo en Colombia

13.3 Capacidad financiera

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

Los indicadores financieros del presente proceso cuentan con el sustento para su determinación de acuerdo a la nueva Guía para determinar los requisitos habilitantes emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión 2 del 24 de junio 2022[2]

Los siguientes indicadores serán evaluados de conformidad con el decreto N. 579 DE 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"*

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas sólo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Los interesados deberán demostrar una liquidez igual o superior a 3,03 veces.

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de poder cumplir con sus pasivos.

Los interesados deberán demostrar un endeudamiento igual o menor al 0,47 veces.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 6,93 veces o indeterminado.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

d) Capital de trabajo; (Activo corriente - Pasivo Corriente). Este indicador refleja la capacidad del proponente para atender los compromisos de ejecución del proyecto. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los interesados deberán demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.

Para la valoración de los indicadores en el caso de estructuras plurales, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

13.4 Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0,12 veces.

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al 0,05

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la valoración de los indicadores en el caso de estructuras plurales, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES ESTRUCTURAS PLURALES

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras con las que se calcula cada indicador de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacional. Para el caso de calcular el capital de trabajo del consorcio o unión temporal se calculará el capital de trabajo de cada miembro, se sumarán y su resultado constituirá el capital de trabajo del consorcio o unión temporal.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, y requisitos mínimos de este documento, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de interventoría integral con control de calidad de la prestación de servicios y suministros, desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero, jurídico y en cualquier aspecto que se requiera, para el adecuado desarrollo del contrato resultante del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, para las actividades a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecutar en las diferentes etapas del desarrollo del contrato de prestación de servicios, interventoría que tendrá como los alcances contemplados en el anexo técnico.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

La Secretaria de Seguridad y Justicia en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

Para la calificación se podrá hacer uso de hasta dos (2) dígitos decimales.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIOS	PUNTOS MAXIMO	PUNTOS MAXIMO
CONDICIONES TÉCNICAS	Certificación adicional de experiencia	30	88
	Experiencia adicional del personal mínimo habilitante	58	
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.		0,25	1
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.		0,75	
Apoyo a la industria nacional			10
Incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad			1
TOTAL			100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 11. Criterios De Evaluación

15.1.1 CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE EXPERIENCIA (Máximo 30 Puntos)

Para la calificación de la certificación adicional de experiencia específica, se otorgará el puntaje de acuerdo con la siguiente a escala:

CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
El proponente que ofrezca un contrato adicional a los relacionados a la experiencia, que involucre consultoría o interventoría a que estén relacionadas con mantenimiento y fortalecimiento de sistema de video vigilancia ciudadana cuya cuantía igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación acreditado en SMMLV.	15
El proponente que ofrezca un contrato adicional a los relacionados a la experiencia, que involucre consultoría o interventoría a sistemas de seguridad para componentes de instalación, integración, prueba y puesta en servicios de sistemas de video vigilancia: En los que se pueden incluir como actividades Mantenimiento, fortalecimiento, actualización, adecuación, centros de control operativos, sistemas de monitoreo que dentro de su alcance haya ejecutado actividades de : Centros de control y operaciones (CCO) , Data center, CCTV – Video vigilancia ciudadana , Sistemas de reconocimiento de placas fijo (LPR) , sistemas de reconocimiento de placas móviles (LPR), sistema de reconocimiento facial.	30

Tabla 12. Factor de Calidad Certificación adicional de experiencia específica

15.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE (Máximo 58 Puntos)

Para la calificación de Experiencia adicional de los perfiles mínimos solicitados, se calificará de acuerdo con la siguiente manera:

CERTIFICACIONES ADICIONALES EXPERIENCIA PERSONAL MIMINO HABILITANTE	PUNTAJE
El proponente que acredite para el perfil de director de Interventoría mínimo (02) certificaciones de experiencia en las que se haya desempeñado como director de proyecto de interventoría y/o consultoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría y/o consultoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o mantenimiento de cámaras de videovigilancia y/o sistemas de CCO - CENTRO CONTROL OPERATIVO- Y/O DATACENTER Y/O IT adicionales a los acreditados como habilitantes. Que adicionalmente cuente con certificación ITIL Versión 3 o SCRUM MASTER.	10
El proponente que acredite para el perfil de coordinador de Técnico mínimo (02) certificaciones de experiencia en las que se haya desempeñado como coordinador de proyecto de interventoría y/o consultoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría y/o consultoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o mantenimiento de cámaras de videovigilancia y/o sistemas de CCO - CENTRO CONTROL OPERATIVO- adicionales a los acreditados como habilitantes. Que adicionalmente cuente con certificación SCRUM Master, con certificación gestor de riesgo ISO 31000:2018, auditor líder ISO/IEC 19770 y auditor interno ISO/IEC 27001:2013.	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente que acredite para el perfil de Ingeniero electricista mínimo (02) certificaciones de experiencia en las que se haya desempeñado como INGENIERO ELECTRICO DE PROYECTO DE INTERVENTORIA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y/O INTERVENTORIA PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y/O MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y/O SISTEMAS DE CCO Y/O IT adicionales a los acreditados como habilitantes. Que adicionalmente cuente con certificación como Auditor Líder 50001.	28

Para acreditar el requisito, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de experiencia conforme a los lineamientos establecidos para su validación de acuerdo a lo indicado en el numeral XX de Personal mínimo.

15.3 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

15.3.1 Medidas Afirmativas Para Incentivar La Participación De Las Mujeres En El Sistema De Compras Públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cer punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

15.3.2 Mipymes en el sistema de compras públicas.

La Entidad no otorgará puntaje toda vez que la calidad de MIPYME no se contempla en el presente proceso por el umbral determinado para su participación.

15.3.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

15.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (Máximo 10 Puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana para el proceso de selección que se desarrollará se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos por apoyo a la industria nacional.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar debidamente firmado el ANEXO 7: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se deberá efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Para otorgar el incentivo a la incorporación de componente colombiano, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, según el cual a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002 modificado por la ley 962 de 2005, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano siempre que exhiban certificación expedida por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se haya publicado en la siguiente página: http: //www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad

El contenido de la certificación exhibida será verificado por el Comité Evaluador.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes y que apliquen al proceso de selección, en los términos establecidos en los Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Esté factor se calificará para el presente proceso de selección con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
Bienes y servicios 100% Nacionales	10 puntos
Bienes y servicios 100% Extranjeros	5 puntos
Total, máximo puntaje	10 puntos

Tabla 13. Apoyo a la Industria Nacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

15.5 INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Máximo 1 punto)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (Anexo 11):

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Tabla 14. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que el integrante con mayor porcentaje de participación del consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de concurso de meritos, y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	Porcentaje	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la Propuesta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)	Pre-Contractual	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Amparar los riesgos derivados del incumplimiento. Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	Porcentaje	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los: desayunos, refrigerios, almuerzos o cenas, con ocasión de: un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio, prestado, teniendo en cuenta las condicione. pactadas en el contrato.	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros.	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

Tabla 15. Cuadro de garantía objeto de contratación.

Consideraciones Generales:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
____	____	____	____	____	____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI		NO		No Aplica	x	SI		NO		No Aplica	x

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

FUNCIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 así como con las siguientes obligaciones:

a. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
d. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
g. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
j. Verificar de manera conjunta con el contratista, una vez se compruebe la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, si el acta de inicio requiere ajustes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 1082 de 2015, el Decreto No.4112.010.20.0586 de Octubre 1 de 2019 "*Por el cual se adopta el manual de contratación y se dictan otras disposiciones*", el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019.

Así mismo se regula de conformidad con el decreto N. 248 de 2021 "*Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos".*

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Distrital obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Tabla 16. Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación. Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el proceso de Contratación está cubierto por la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte, Unión Europea y Comunidad Andina de Naciones.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe asegurar que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha para presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. A su vez el proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales descritos, se les debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Algunos de los acuerdos comerciales descritos establecen plazos mínimos para que los proponentes tengan el tiempo necesario para preparar sus ofertas. En los documentos del proceso se debe establecer el Cronograma para cumplir esta obligación.

PLAZOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

El siguiente cuadro N°10 muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de los procesos de contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Tabla 17. Plazos establecidos por Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días en letras (días en números) días de agosto de dos mil veintidós (2022)

Responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Financiero

ALEXANDRA GÓMEZ MONDRAGÓN
Contratista

Rol Técnico

CARLOS ANDREY MONTOYA
Contratista

Rol Jurídico

LAURA NATALIA GIL NIÑO
Contratista

[i] Tomado del documento: Especificaciones técnicas y necesidades del servicio requerido. interventoría administrativa, financiera, técnica, operativa, contable, jurídica y ambiental para los proyectos del sistema de video vigilancia de Bogotá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.